

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta de abril de dos mil veinticuatro.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0086 de 2024
Radicado	05001-31-10-002-2021-00579-00
Proceso	Verbal Nro. 011 de 2024
Audiencia	Nro. 025 de 2024
Demandante	Mónica Patricia Martínez Perrián
Demandado	Fabián Alonso Muñoz Durán
Tema	Privación de Patria Potestad.
Decisión	Acoge pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Mónica Patricia Martínez Perrián
C.C.	45.539.663
Celular	3022641968
Correo Electrónico	monicaudm@hotmail.com

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Dra. Diana María Arboleda Hurtado
C.C.	43.998.486
Celular	3042913836
T.P.	199.661 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico	dmhurtado@abogadoshurtado.com

Calidad:	Curadora adlitem demandado
Nombre:	Dra. Luz Doris Godoy Moreno
C.C.	32.103.448
Celular:	3105073795
T. P.	172.602
Correo Electrónico	dorisgmoreno@hotmail.com

Calidad:	Agente del Ministerio Público
Nombre:	Dr. Conrado Aguirre Duque
C.C.	70.301.271
T. P.	154.980
Correo Electrónico	caguirre@procuraduria.gov.co

Calidad:	Testigo
Nombre;	Ana Cristina Gallego
C.C.	1.035.911.257
Celular	
Correo Electrónico:	Cristi272wpd@gmail.com

Calidad:	Testigo
Nombre;	Isabel Cristina Mora Nieto
C.C.	1.036.658.338
Celular	
Correo Electrónico:	lsacris02@hotmail.com

Como quiera que se trata de un asunto no susceptible de conciliación porque el demandado está representado por Curador Ad-litem, se llevan a cabo todas las etapas de la audiencia, y se procede a decidir de fondo, así:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: DECRETAR la privación de la patria potestad que viene ostentando el señor FABIÁN ALONSO MUÑOZ DURÁN, respecto de su hija ISSA MUÑOZ MARTÍNEZ. Ello con fundamento en la causal 2ª del art. 315 del C. Civil, modificado por el art. 45 del Decreto 2820 de 1974, esto es, por haberse presentado un abandono total y absoluto frente a su pequeña hija.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene el Registro Civil de Nacimiento de la niña ISSA MUNOZ MARTÍNEZ, obrante en el serial Nro. 55910688, de la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín, al igual que en el Libro de Registro de Varios, que se lleva en la misma notaría.

TERCERO: DECLARAR que no obstante la anterior decisión, el señor MUÑOZ DURÁN no queda exonerado del cumplimiento de todas las obligaciones que tiene como padre de la niña ISSA MUÑOZ MARTÍNEZ.

CUARTO: No se impone condena alguna por concepto de costas, por estar representado por un curador.

QUINTO: FIJAR como gastos de curaduría, a cargo de la demandante y a favor de la Curadora Ad-litem, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual, vale decir la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00)

Esta decisión se notifica en estrados y los asistentes manifiestan estar conformes con ella.

Siendo las 10:17 a.m., se termina la diligencia.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.